

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición. Asimismo, la interposición del mencionado recurso Contencioso-Administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Gabias, 14 de septiembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 4.814

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

#### *Decreto sobre estructura personal directivo*

### EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde en funciones con fecha 5 de agosto de 2021, ha dictado Decreto relativo a estructura del personal directivo, que literalmente dice:

“D. José María Corpas Ibáñez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

Teniendo en cuenta que:

Primero: El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal que literalmente dice:

“1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de éstas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá al Alcalde determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.
- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal directivo, ni incremento del gasto del capítulo I”

Segundo: Corresponde a la Alcaldía la aprobación de la estructura de conformidad con las atribuciones que le confieren el art. 124.4 k) de la LRBRL en relación con el citado el 123.1 c) in fine de la misma Ley:

“4. En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123”.

Precepto que debemos poner en relación, con el mencionado art. 123.1 c) LRBRL, que al atribuir al Pleno la competencia para determinar los niveles esenciales de la organización, introduce el siguiente inciso:

“...sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar el número de cada uno de tales órganos y establecer niveles complementarios inferiores.”

Así pues, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

### HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la estructura Directiva del Ayuntamiento de Granada, según los criterios del acuerdo plenario de fecha 30 de julio de 2021, con objeto de que la misma, en cuanto a su número y denominación, se corresponda con las competencias de las distintas Concejalías Delegadas de Área, según establece el Decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio 2021 desarrollado por el Decreto de 29 julio de 2021, y ello de conformidad con los artículos 123.1.c), in fine, 124.c) y 130 de la LRBRL, con el siguiente número máximo de directivos municipales:

- 9 Coordinadores.
- 7 Directores Generales.

SEGUNDO: La denominación y funciones del personal directivo incluidos en los niveles esenciales de la organización son las siguientes:

### 1.- ALCALDÍA

Coordinador/a General de Comunicación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación y dirección del Gabinete de Comunicación Municipal y de los servicios comunes y adscritos a dicho Gabinete.

La jefatura técnica del Gabinete de Comunicación.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Comunicación.

### 2.- AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD.

Coordinador/a General de Agenda Urbana. Presidencia, New Generación, Fondos Europeos, Empleo e igualdad.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación y dirección integral del Área.

Ostentará la Jefatura técnica del Área.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

### 3.- ECONOMÍA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ABIERTO.

• Coordinador/a General del Área de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación y dirección integral del Área.

Ostentará la Jefatura técnica del Área.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

• Coordinador/a de Economía y Hacienda.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La Coordinación de los órganos responsables de Oficina Presupuestaria, Servicio de Economía y Contabilidad.

La Coordinación de los órganos responsables de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos Municipales, Servicios de Catastro, Órgano de Gestión Tributaria y Agencia Municipal Tributaria. Estas funciones se ejercerán bajo la dependencia funcional del Concejal Delegado de Hacienda.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a las Concejalías Delegadas de Economía y Hacienda.

La planificación y dirección de los servicios encomendados y adscritos a la Concejalías cuya coordinación le compete.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de ambas Concejalías.

• Director/a General de Contratación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión del servicio de Contratación, incluido el control y seguimiento de la ejecución de los contratos.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas al mencionado Servicio.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

• Director/a General de Recursos Humanos.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas al mencionado Servicio.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del servicio cuya dirección ostenta.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, con relación al servicio cuya dirección ostenta.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

### 4.- PROTECCIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD.

Coordinador/a General de Movilidad.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación y dirección del Área de movilidad, además de la sección o unidad de ocupación de vía pública, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

### 5.- URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS.

• Coordinador/a General de Urbanismo y Obras Municipales.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La Coordinación y dirección integral del Área, incluyendo las direcciones generales de Urbanismo y Licencias y Disciplina, y otro órgano asimilado, que asuman las funciones correspondientes a los servicios de Obras Municipales y Arquitectura.

Ostentará la Jefatura técnica del Área.

La Coordinación municipal de los trabajos de redacción del nuevo PGOU de Granada.

La Coordinación urbanística y de obra civil de los Proyectos financiados con fondos europeos (entre ellos los Planes Next Generation).

La coordinación de los Planes de Protección.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

La planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

- Director/a General de Urbanismo.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

- Director/a General de Licencias y Disciplina.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios de licencias y disciplina urbanística de la Dirección General.

La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

## 6.- PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, TURISMO, COMERCIO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Director/a General de Participación, Juventud, Turismo, Comercio y Fomento de la Actividad Empresarial.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas al Área.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

## 7.- CULTURA Y PATRIMONIO.

Coordinador General de Cultura.

La Coordinación y dirección integral del Área, de las direcciones generales u órganos asimilados, que asumen las funciones correspondientes.

Elaboración de proyectos, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito de sus competencias.

Podrá impartir instrucciones técnicas o de carácter administrativo.

Apoyo técnico y de asesoramiento a la Concejalía.

Las demás funciones que le deleguen el alcalde o la Junta de gobierno Local.-

## 8.- CIENCIA, INNOVACIÓN Y CIUDAD INTELIGENTE.

Director/a General de Ciencia, Innovación y Ciudad inteligente.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La dirección y coordinación de las unidades técnicas u orgánicas adscritas a la Dirección General.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

## 9.- MANTENIMIENTO, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN.

Coordinador General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La coordinación y dirección del Área, incluyendo la de las unidades técnicas adscritas a la misma, cuya jefatura técnica ostenta.

Podrá dictar instrucciones técnicas o de carácter organizativo.

Prestará apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

Director/a General de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y gestión de los servicios adscritos al Área.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias competencia de la Dirección General.

La elaboración de la propuesta del proyecto de presupuestos, así como el seguimiento y control del mismo, según el asignado a la Dirección General.

La evaluación de los servicios de su competencia.

El control del personal de él dependiente.

Las que les deleguen los demás órganos municipales.

10.- DEPORTES, HACIENDA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CALIDAD, INFRAESTRUCTURAS, ORGANIZACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

Coordinador/a General de Deportes e Infraestructura, organización, telecomunicaciones, y calidad.

Le corresponderá, entre otras, las siguientes funciones:

La dirección y coordinación de los órganos o unidades que asuman las funciones correspondientes de la Concejalía en materia de Deporte, infraestructura, organización y telecomunicaciones.

Podrá dictar órdenes e instrucciones técnicas o de tipo organizativo.

Las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

Prestar apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

La planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Concejalía Delegada del Área de Recursos Humanos a fin que implemente los cambios precisos en la organización municipal para su cumplimiento, así como para la provisión de los puestos directivos vacantes o de nueva creación.

CUARTO: De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre”

Granada, 14 de septiembre de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildfonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.815

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

*Modificación delegación de competencias JGL*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de septiembre de 2021, ha adoptado acuerdo nº 934 del siguiente tenor literal:

Visto expediente de Alcaldía-Secretaría General relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los distintos Concejales.

La situación de baja en la que se encuentra el segundo Teniente de Alcalde y Delegado de Economía, Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, obliga a efectuar reajustes temporales que optimicen la

gestión ambulatoria mediante los mecanismos de delegación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además en el caso de Granada, en tanto que municipio de gran población contamos con las figuras de las/os coordinadoras/es, que, como personal directivo que son (artículo 130 de la Ley 7/1985), pueden recibir delegaciones de la Junta de Gobierno Local, lo que sin duda es una posibilidad que tiene evidentes ventajas y a la que hay que acudir para garantizar la prestación de los servicios públicos mediante fórmulas jurídicas, como es propio del Estado de Derecho.

El artículo 127, 2 de la Ley 7/1985, establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local delegue en los Coordinadores competencias, es decir, funciones concretas sobre materias expresas, de forma que se descargue a este órgano de algunas funciones de mayor peso burocrático a favor del personal directivo.

En el caso del Ayuntamiento de Granada, la Junta de Gobierno Local tiene competencias propias, lo que significa que es la propia Junta quien las ejerce por atribución directa de la Ley y quien únicamente puede delegarlas. En ese sentido y mediante acuerdo número 855, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021, se adoptaron delegaciones en las/os distintas/os Delegadas/os conformando el marco de gestión operativa para la realización de las competencias municipales. Es evidente que ese marco debe sufrir algunos ajustes, por lo que, de conformidad al artículo 127, 2 y 126, a propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Modificar el acuerdo número 855, adoptado en Sesión de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 en el siguiente sentido:

1.- Revocar la delegación efectuada en el Segundo Teniente de Alcalde y Concejales de Economía. Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto, relativa a: ECONOMÍA:

- Cesiones de créditos (endosos)

- Aprobación de constitución y reposición de anticipos de caja fija, dando cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno Local.

- Justificación de los libramientos expedidos a perceptores de fondos.

- Justificación de subvenciones concedidas.

CONTRATACIÓN

- Aprobación del gasto y adjudicación de contratos menores.

- Incoación y actos de instrucción en procedimientos de imposición de penalidades, incautación de garantías y resolución de contratos.

- Suspensión de plazos de contratación.

- Requerimientos a licitadores.

- Aceptación de la propuesta de la mesa de contratación a que hace referencia el artículo 150.2 de la Ley 9/2017.

- La emisión del informe relativo a la adopción de medidas cautelares en los recursos especiales en materia de contratación del artículo 49.2 de la Ley 9/2017.

RECURSOS HUMANOS:

- Bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.